



EDICTO SENTENCIA No. 2023-07

La suscrita secretaria del Juzgado del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Villavicencio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 55 y 146 de la Ley 1708 de 2014,

NOTIFICA

Que dentro del proceso de extinción de dominio radicado bajo el N° 50-001-31-20-001-2020-00003-00 adelantado por la **FISCALÍA ONCE (11) ESPECIALIZADA DEEDD DE VILLAVICENCIO**, siendo afectado **JUAN ESTEBAN ROJAS COLMENARES**, este juzgado profirió **SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA** calendada **24 DE AGOSTO DE 2023**, mediante la cual se resolvió:

«PRIMERO: DECLARAR EXTINGUIDO EL DERECHO DE DOMINIO sobre la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$154'950.000, oo), representados en el título de depósito judicial No. A6807419 del banco Agrario de Colombia, propiedad de JUAN ESTEBAN ROJAS COLMENARES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DISPONER en consecuencia el traspaso del mencionado bien a favor del Estado a través del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO) y/o quien haga sus veces en cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 22 de la Ley 1849 de 2017, en concordancia con el artículo 57 de esta última codificación, debiendo garantizarse la destinación de los recursos que resulten de su disposición final en los porcentajes modificados.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo, ordenadas por la Fiscalía 11 de Extinción de Dominio de Villavicencio-Meta, respecto del bien a extinguir relacionado en el primer numeral.

CUARTO: Ejecutoriada esta sentencia, OFÍCIESE para los fines a que haya lugar, a la Sociedad de Activos Especiales, al Ministerio de Justicia y del Derecho y a la Subdirección de Bienes de la Fiscalía General de la Nación. Para el efecto, remítase copia auténtica de la presente providencia con su respectiva constancia de ejecutoria.

QUINTO: CONTRA la presente decisión procede el recurso de apelación conforme lo consagrado en el artículo 65 de la Ley 1708 de 2014».

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del artículo 55 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible del Juzgado del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Villavicencio, esto es, en el micrositio asignado a este despacho en www.ramajudicial.gov.co y en la plataforma TYBA, por el término de tres (3) días hábiles a partir del **04 DE SEPTIEMBRE DE 2023** a las 7:30 a.m. y hasta el **06 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, a las 5:00 p.m.

SCARLETH CUBILLOS DELGADO
Secretaria

TÉRMINO EJECUTORIA: Del 07 al 14 de septiembre de 2023 (art. 18 Ley 1849 de 2017 - 6 DÍAS).